**Zaragoza a 7 de noviembre del  2013**

**La asociación aragonesa MHUEL  Movimiento hacia un Estado Laico  recoge la información publicada por un medio local el pasado domingo 3 de Noviembre . En dicha publicación se informa que el artículo 206 de la vigente Ley Hipotecaria , permite y faculta a los diocesanos ( Obispos y Arzobispos ) a actuar como miembros de una corporación de derecho público a la hora de INMATRICULAR ( Primera Inscripción registral ) de bienes de dominio público que pudieran considerar de su propiedad sin necesidad de previa demostración de su titularidad y sin tener que ofrecer ninguna explicación al respecto.**

**Este artículo de la Ley Hipotecaria equipara de facto a  Obispos y Arzobispos con poderes de fedatarios públicos , cuestión que esta asociación considera que vulnera el principio de aconfesionalidad del Estado recogido en el artículo 16.3 de la vigente Constitución en el cual se manifiesta que "Ninguna confesión religiosa tendrá carácter estatal ".**

**MHUEL ha tratado a través de diversas iniciativas políticas , averiguar  los bienes inmatriculados por las diócesis aragonesas para informar de estos hechos a los municipios aragoneses que pudieran estar afectados. El actual gobierno de la nación y el ministerio de justicia se han negado hasta el momento ha facilitar dicha información.**

**MHUEL  avisa y hace un llamamiento a los alcaldes y alcaldesas de todos los municipios de Aragón para que acudan a los registros de la propiedad para verificar la titularidad de propiedades en el caso que éstas sean suceptibles de duda sobre su titularidad por distintos motivos, así como en los bienes inmuebles o fincas anexas a ermitas , abadías , monasterios etc, que pudieran ser objeto de discusión sobre su legítimo propietario o sobre los que no conste documentación registral en el municipio.**

**Esta asociación respeta las creencias o no creencias de la ciudadanía , pero quiere y pretende salvaguardar el interés público a la hora de impedir que ciertas leyes que otorgan privilegios que consideramos anticonstitucionales agravien y perjudiquen el patrimonio público que pertenece a todos.**